



ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS BASES DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA QUINTA, FRACCIÓN I, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso c); 34, párrafo 1, inciso c) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 158 y 159, fracciones I y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario; 2, 8, 9, 11, fracciones I, VIII; 13, fracción II; 14, fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXV y XXXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como de las Bases Décima, Décima Primera, Décima Quinta, fracción I y Trigésima Segunda de la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Jalisco para el periodo estatutario 2022-2026, el Presidente de la Comisión Nacional emite la presente adenda con base en los Antecedentes, el Orden Jurídico y las Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2022, el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Jalisco, ante el vencimiento del Comité Directivo Estatal promovió ante el Comité Ejecutivo Nacional, la solicitud para que la dirigencia nacional emitiera la convocatoria para normar el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del citado órgano de dirección del Partido Revolucionario Institucional en esa entidad federativa, para el periodo estatutario 2022-2026.
2. El 2 de abril del año en curso, una vez analizada la solicitud señalada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional a través de la persona titular de la Presidencia expidió la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, para el periodo estatutario 2022-2026, misma que fue publicada en la página de internet del citado órgano de dirección nacional.
3. Que el proceso interno de renovación descrito, se ha desarrollado con normalidad y sin contratiempos, ya que la Comisión Estatal de Procesos Internos expidió en tiempo y forma el manual de organización y emitió el acuerdo por el que aprobó los formatos para el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de las y los aspirantes a ser electos para presidir el multicitado órgano de dirección del Partido.

ORDEN JURÍDICO

1. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público con facultades para regular su vida interna, en términos de lo dispuesto por los artículos



- 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.**
- 2. El artículo 34, párrafos 1 y 2, inciso c) de la citada Ley General indica que la elección de las y los integrantes de los órganos de dirección es asunto interno de los partidos políticos.**
 - 3. El artículo 43 de la mencionada Ley dispone, entre otras obligaciones, que los partidos políticos deben contemplar un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.**
 - 4. El artículo 158 de los Estatutos del Partido señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas y se constituirá a nivel nacional, de las entidades federativas y municipales.**
 - 5. Esta Comisión Nacional, con base en lo dispuesto por el artículo 159 estatutario, cuenta, entre otras, con la atribución de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel que corresponda.**
 - 6. El artículo 173 de la normativa estatutaria determina que el proceso interno para la elección de dirigentes deberá registrarse, en lo general, por las disposiciones de los Estatutos, del reglamento y de la convocatoria respectiva.**
 - 7. En el artículo 14, fracción XX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos se establece la atribución del Presidente de este órgano partidario para emitir criterios generales, así como para resolver los casos no previstos en las convocatorias de los procesos internos para la elección de dirigencias y postulación de candidaturas con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.**
 - 8. Que la Base Trigésima Segunda de la convocatoria que norma el proceso interno, otorga la atribución al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para resolver los casos no previstos en la misma, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.**

CONSIDERACIONES

- I. En el marco del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Jalisco, para el período estatutario 2022-2026, se estableció en la Base Décima de la convocatoria; que el registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el 12 de abril de 2022, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede de la Comisión Estatal del Partido;**



- II. Que la dirigencia estatal y la Comisión Nacional de Procesos Internos a partir de la emisión de la convocatoria para el multicitado proceso interno, han recibido diversas solicitudes de grupos y liderazgos que integran la institución política en la entidad; quienes han reiterado el interés de fortalecer la unidad interna del Partido con la obtención de la más nutrida participación de las expresiones de representatividad de la militancia; por lo que han señalado que se hace necesario contar con un mayor tiempo que permita la mejor integración de los expedientes de las y los aspirantes lo que se ha complicado por la atención sanitaria de la pandemia COVID-19, por lo que han manifestado se aprueben medidas preventivas para aplazar la jornada de registro de aspirantes, lo que obliga a modificar parcialmente la Base Décima de la convocatoria;**
- III. Que nuestro Partido está comprometido a la inclusión de todas las opiniones de nuestra militancia que permitan atender la diversidad social; las verdaderas causas ciudadanas y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de sus militantes, por lo que encuentra pertinente atender el requerimiento de ampliación que ha solicitado la militancia por conducto de la dirigencia estatal y de la Comisión Nacional;**
- IV. Como sustento de este requerimiento partidista, el 8 de abril de la presente anualidad, se recibió escrito suscrito por el Ingeniero Ramiro Hernández García; Presidente del Comité Directivo Estatal de Jalisco, dirigido a los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos, solicitando las adecuaciones aplicadas a la citada convocatoria que norma el proceso interno;**
- V. Con el propósito de que el proceso interno de renovación del Comité Directivo Estatal se desarrolle bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y en aras de maximizar la participación de nuestra militancia para que su voluntad se vea reflejada en un ejercicio democrático, sólido y plural, resulta necesario adoptar medidas que permitan las mayores oportunidades para expresar su interés de fortalecimiento del Partido;**
- VI. En ejercicio de las atribuciones de la Presidencia de esta Comisión Nacional, es oportuno aplicar las modificaciones de la convocatoria para que las y los militantes que han expresado en aras de su derecho y voluntad democrática participar como aspirantes, cuenten con todas las facilidades para el efecto;**
- VII. Que en virtud del contexto político planteado, nos encontramos ante la hipótesis de un caso no previsto de fuerza mayor que altera el desarrollo normal del proceso, por lo que debe ser atendible; y para ello resulta jurídicamente aplicable modificar parcialmente las Bases Décima, Décima Primera y Décima Quinta fracción I, de la convocatoria emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 2 de abril del año en curso;**



- VIII. Que la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confiere la Base Trigésima Segunda de la convocatoria emitida el 2 de abril de la presente anualidad; después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse, ha considerado justificadas las solicitudes que se describen, por lo que deben aprobarse las medidas de prevención necesarias, sin afectar derecho alguno de las y los militantes electores; antes bien ampliar los derechos de nuestra militancia para participar en el proceso interno convocado; y
- IX. Que para atender las consideraciones precedentes, el 8 del mes y año que transcurre, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos publicó una adenda modificando parcialmente algunas bases de la multicitada convocatoria que norma el proceso interno; y,
- X. Que una vez emitida la adenda descrita, surgieron casos no previstos que hacen necesario aprobar nuevas medidas tendientes a otorgarle legalidad y certeza al proceso de renovación del Comité Directivo Estatal.

Por lo antes expuesto, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Segunda de la convocatoria, aprueba lo siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS BASES DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA QUINTA, FRACCIÓN I, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

PRIMERO. Se deja sin efecto la adenda modificatoria publicada el 8 de abril de 2022.

SEGUNDO. Se modifica parcialmente la Base Décima de la convocatoria emitida el 2 de abril de 2022; **QUE DICE:**

DÉCIMA. (...)

La jornada de registro se efectuará, el 12 de abril de 2022 ante la Comisión Estatal reunida en sesión de su Pleno, de las 11:00 a las 13:00, desahogándose las siguientes actuaciones:

- a) (...).
- b) (...).
- c) (...).
- d) (...).

(...).



Y DEBE DECIR:

DÉCIMA. (...)

La jornada de registro se efectuará, entre el 25 de abril al 2 de mayo de 2022 ante la Comisión Estatal reunida en sesión de su Pleno, de las 17:00 a las 19:00, desahogándose las siguientes actuaciones:

- a) (...).
- b) (...).
- c) (...).
- d) (...).

(...).

TERCERO. Se modifica parcialmente la Base Décima Primera de la convocatoria emitida el 2 de abril de 2022; **QUE DICE:**

DÉCIMA PRIMERA. (...)

"(...)

Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx, a más tardar el 13 de abril de 2022.

(...).

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA PRIMERA. (...)

"(...)

Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx, a más tardar a más tardar el 3 de mayo de 2022.

(...).

CUARTO. Se modifica parcialmente la Base Décima Quinta, fracción I de la convocatoria emitida el 2 de abril de 2022; **QUE DICE:**



DÉCIMA QUINTA. (...)

I. Podrán iniciar a partir del 14 de abril de 2022 y deberán concluir a más tardar a las 24 horas del 29 del mismo mes y año;

II. (...).

III. (...).

IV. (...).

V. (...).

VI. (...).

VII. (...).

(...).

(...).

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA QUINTA. (...)

I. Podrán iniciar a partir del 4 de mayo de 2022 y deberán concluir a más tardar a las 24 horas del 6 del mismo mes y año;

II. (...).

III. (...).

IV. (...).

V. (...).

VI. (...).

VII. (...).

(...).

(...).

QUINTO. La fecha de la jornada de registro que se establece en el Punto Segundo Resolutivo de la presente, se determinará con certeza en una adenda que se publicará a más tardar el 24 del mes y año que transcurre.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, informe del contenido de la presente adenda a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Internos, ambos del estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional



www.pri.org.mx, sección "Estados", y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo en el Estado de Jalisco, asimismo, se difundirá en la página electrónica de dicho comité www.prijalisco.org.mx.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintidós.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Presidente